

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN (XIV VERSIÓN)

**TEMA: IMPLEMENTACIÓN DEL ENVÍO MENSUAL DE LOS ANEXOS
TRIBUTARIOS AL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES COMO
HERRAMIENTA DE CONTROL**

Postulante: Lic. Rodolfo Raúl Cardozo Segovia

Docente: Mg Sc. Salvador Gonzales Méndez

La Paz - Bolivia

2018

Dedicatoria

A Dios y a nuestro señor Jesucristo que con su
Eterna gracia y misericordia adornan mi vida
Y la mi familia.

Guillermo Salvador, Hijito eres la razón de mí
Existir, mi pilar y mi fortaleza, Te Amo

Agradecimientos

A la facultad de ciencias económicas y financieras

A todo el plantel de profesionales de esta unidad

De postgrado UMSA

A la Vida misma...

Resumen

El capítulo primero hace referencia al desarrollo del problema y en planteamiento como tal con las preguntas necesarias para el trabajo de investigación enfocado en la administración tributaria en nuestro país así mismo los alcances en lo espacial como temporal.

En el capítulo segundo se definen conceptos y teorías para tener las herramientas necesarias que aseguren el buen desarrollo del trabajo de investigación con el fin de una buena comprensión del mismo.

En el capítulo tercero se determina el marco metodológico a emplear con los enfoques pilares fundamentales del trabajo de investigación, los diseños metodológicos, técnicas e instrumentos empleados que coadyuvan a la razonabilidad del presente trabajo.

En el capítulo cuarto se definen ya bases para el marco práctico, el análisis previo y situacional de la administración tributaria como del contribuyente esto para poder definir aspectos de forma y fondo en el procedimiento que será base para la propuesta de valor sobre el envío mensual de los anexos tributarios.

En el capítulo quinto y último se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones del trabajo y que en un análisis de conclusión se entrega pautas bibliográficas para que el interesado pueda efectuar las consultas a posterior con las referencias brindadas.

ABSTRAC

The first chapter refers to the development of the problem and approach as such with the questions necessary for research work focused on tax administration in our country and scopes in the same space and time.

In the second chapter concepts and theories to have the necessary tools to ensure the proper conduct of research with the aim of a good understanding of it are defined.

In the third chapter the methodological framework to be used with approaches pillars of research, methodological designs, techniques and instruments used to contribute to the reasonableness of this work is determined.

In the fourth chapter and basis for the practical framework, previous and situational analysis of tax administration and the taxpayer this to define aspects of form and substance in the procedure that will be the basis for the value proposition on sending monthly defined tax annexes.

In the fifth and final chapter disclosed the conclusions and recommendations of the work and conclusion on an analysis of bibliographic guidance is provided for the person concerned to carry out further consultations with brindadas references.

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
DESARROLLO DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. Formulación del problema	4
1.2. Objetivos.....	4
1.2.1. Objetivo General.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos.....	4
1.3. Justificación	5
1.3.1. Justificación Metodológica	5
1.3.2. Justificación Académica	5
1.3.3. Justificación Practica	5
1.4. Alcance	5
1.4.1. Delimitación Temporal	5
1.4.2. Delimitación Espacial	5
CAPITULO II.....	6
MARCO TEÓRICO.....	6
2.1. Marco Conceptual.....	6
2.1.2. Anexo.....	6
2.1.3. Control	6
2.1.4. Procedimiento	6
2.2. Marco Normativo.....	7
2.2.1. Ley 2492	7
2.2.2. Ámbito de Aplicación.....	7
2.2.3. Ámbito Espacial.....	7
2.2.4. Vigencia.....	7
2.2.5. Plazos y Términos.....	8
2.2.6. Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio	8
2.2.7. Principio de Legalidad o Reserva de Ley	9
2.3. Concepto y Clasificación	9
2.3.1. Impuesto.....	10

2.3.2.	Tasa.....	10
2.3.3.	Contribuciones Especiales	10
2.4.	Normas Reglamentarias Administrativas.....	11
2.5.	Declaración Jurada.....	11
2.6.	Medios e instrumentos Tecnológicos.....	12
2.7.	Ventas y/o Ingresos Brutos	12
2.9.	Memoria Anual	13
2.10.	Dictamen de Auditoría Externa.....	13
2.11.	Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios	14
2.12.	Información Tributaria Complementaria	14
2.13.	Dictamen Tributario.....	14
CAPITULO III.....		15
MARCO METODOLÓGICO.....		15
3.1.	Enfoque.....	15
3.2.	Tipo.....	15
3.3.	Diseño	15
3.4.	Método	15
3.5.	Técnicas e instrumentos	15
CAPITULO IV.....		16
MARCO PRÁCTICO		16
4.1.	Análisis de situación actual e identificación del SIN respecto a los anexos tributarios.....	16
4.2.	Datos del Ente Regulador	17
4.3.	Organigrama	18
4.4.	Propuesta de Valor.....	19
4.4.1.	Envío Mensual de Anexos Tributarios.....	19
CAPÍTULO V.....		28
CONCLUSIONES.....		28
CAPÍTULO VI.....		29
RECOMENDACIONES		29

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Organigrama	18
Figura 2	Relación para declaración	19

INTRODUCCIÓN

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado y que este con su poder de imperio puede exigir; dichos aportes son recaudados directamente por la administración tributaria relacionada al ámbito.

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia, Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y Patentes Municipales.

Un buen sistema tributario debe permitir que exista una distribución equitativa de las obligaciones, interferir mínimamente en las decisiones económicas, facilitar el uso de la política fiscal para objetivos relacionados con la estabilización y el crecimiento, permitir una administración económica, no arbitraria y comprensible para los ciudadanos y contar con pocos tributos compatibles con los objetivos de la política económica de largo plazo.

El régimen tributario de Bolivia está contenido en: i) la Constitución Política del Estado, que define los límites al poder tributario normativo, ii) diferentes convenios internacionales, que tienden a limitar la doble imposición internacional, iii) en las leyes tributarias específicas (principalmente la Ley 843) y. iv) en las ordenanzas municipales de patentes y tasas.

Está formado por once impuestos nacionales, incluyendo el Gravamen Arancelario a las importaciones y el Impuesto a las Transacciones Financieras que tiene carácter eventual, cuatro impuestos municipales, diversas patentes municipales y tasas por servicios prestados por las entidades de los gobiernos nacional y municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos.

La información tributaria complementaria ITC o Anexos Tributarios, es basado en los lineamientos establecidos en el Reglamento para la preparación de Estados Financieros e Información Tributaria Complementaria a los Estados Financieros Básicos, aprobado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) mediante la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0001-02 del 9 de enero de 2002, y sus modificaciones posteriores.

CAPÍTULO I

DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

Los anexos tributarios son una herramienta que utiliza el Servicio de Impuestos nacionales para verificar las transacciones entre contribuyentes. Las leyes, reglamentos y normas son aquellas que rigen e indican la manera de llevar adecuadamente los tributos dentro del país. Dentro de estas obligaciones, ya previamente determinadas por las normas, es de conocimiento general; que toda empresa que realice una actividad económica o comercial dentro del estado Boliviano, está obligada a declarar o evidenciar los movimientos producto de dicha actividad, mediante declaraciones mensuales y/o anuales dependiendo del tipo de contribuyente, los anexos tributarios no son más que un detalle de los resultados plasmados en los formularios de las declaraciones. Para esto, el Servicio de Impuestos Nacionales determinó varios formularios los cuales son utilizados dependiendo del contribuyente, su actividad y sus ingresos; entre lo más importantes se tiene: el formulario 200 (I.V.A.), el formulario 400 (IT), el formulario 500 (IUE), formulario 510(IUE oficios liberales y profesionales independientes). Este estudio determina el nivel de aceptación de los contribuyentes con el envío mensual no así anual de los Anexos Tributarios, el nivel de implementación dentro del estado Boliviano, el impacto en los usuarios es decir los contribuyentes, en el Servicio de impuestos nacionales y en el estado Boliviano. Controlar los tributos por parte del SIN dentro del país mediante la aplicación de estas herramientas mensuales por parte del Servicio de impuestos nacionales que es el objetivo de esta investigación.

Con la RND 101800000004 emitida por el servicio de impuestos nacionales se modifica la presentación y envío de Estados Financieros y la Información Tributaria Complementaria (ITC) para la gestión 2017, Aplica para los Estados Financieros iniciados el 1ro de enero de 2017 que se presentan en el 2018.

El presente trabajo de investigación se focaliza en el uso de información específica y es de suma importancia levantar información de primera mano es por ello que la recolección de

datos, documentos e información tributaria sobre los ITC constituye un pilar fundamental para la Presente Monografía.

En consideración a lo expuesto y con el propósito de optimizar la información tributaria complementaria de los contribuyentes, maximizar información y verificación a fin de obtener un adecuado control de estos Anexos, es que se hace imprescindible implementar en envío mensual de los anexos tributarios por parte de los contribuyentes al SIN.

1.1.1. Formulación del problema

¿De qué manera afecta al control tributario y a las recaudaciones tributarias la presentación o envío anual de los anexos tributarios de los contribuyentes al servicio de impuestos nacionales?

Para complementar el problema de investigación se tiene las siguientes interrogantes:

¿Cómo se podría controlar el envío mensual de anexos tributarios?

¿Cómo se podría incentivar la cultura tributaria sobre el envío mensual de anexos tributarios a los contribuyentes?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Determinar el impacto que han tenido el envío mensual de los Anexos Tributarios respecto al control tributario así como en la cultura tributaria de los contribuyentes.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Realizar un análisis del uso y manejo de los Anexos Tributarios por parte de los contribuyentes, así mismo determinar resultados acerca del cumplimiento de los mismos.

- Determinar de qué manera el uso y aplicación del envío mensual de los Anexos Tributarios ha contribuido a mejorar el nivel de control y recaudación tributaria y a fomentar una cultura tributaria en nuestro país.

- Estructurar los medios e instrumentos que faciliten el reporte de los anexos mensuales a los contribuyentes

- Control continuo de los valores declarados mes a mes por parte de los contribuyentes

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación Metodológica

El trabajo de investigación propone como procedimiento el envío mensual de Los Anexos Tributarios para crear una nueva herramienta de control por parte del SIN y también de los contribuyentes

1.3.2. Justificación Académica

El presente trabajo será útil como herramienta de guía y bibliografía de consulta general para satisfacer necesidades de quien así lo requiera y si corresponde conveniente su uso para futuras ampliaciones o implementaciones en el contexto práctico.

1.3.3. Justificación Práctica

Con el presente trabajo y en vista de que las empresas en el país y el servicio de impuestos necesitan herramientas más ágiles de control en lo que respecta a los tributos y razonabilidad de estos es que se propone elaborar un procedimiento básico para el envío de anexos tributarios mensuales, así coadyuvar a las empresas y al ente regulador a mantener la información en tiempo y forma para el mejor control tributario como también recaudatorio.

1.4. Alcance

1.4.1. Delimitación Temporal

La presente monografía es el estudio basado en la ley 2492 de 02 de agosto 2003 (Código Tributario Boliviano), la Resolución Normativa de Directorio N° 101800000007 del 18 de mayo 2018 y las normas inmersas relacionadas al estudio del presente trabajo.

1.4.2. Delimitación Espacial

El presente trabajo tiene un alcance espacial a los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) obligados a llevar registros contables de acuerdo a normativa vigente

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El apoyo teórico es fundamental para el desarrollo del presente trabajo, es por ello que este se apoya en conceptos generales para mejor comprensión de lo expuesto y que le antecede a este punto.

2.1. Marco Conceptual

2.1.2. Anexo

Los anexos son agregados, solo se agregan cuando se cree que puedan aportar algo extra y elaborar más profundamente en el estudio o trabajo. Los anexos generalmente son documentos que se valen por sí mismos y ofrecen información adicional que contiene el documento principal. (<https://www.lifeder.com/anexos/>)

2.1.3. Control

Es un mecanismo preventivo y correctivo adoptado por la administración de una dependencia o entidad que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige, y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos, inspección, fiscalización. Dominio, mando. Dispositivo para regular la acción de un mecanismo. (<https://definicion.org/control>)

2.1.4. Procedimiento

Un procedimiento es el modo de proceder o el método que se implementa para llevar a cabo ciertas cosas, tareas o ejecutar determinados acciones.

Básicamente, el procedimiento consiste del seguimiento de una serie de pasos bien definidos que permitirán y facilitarán la realización de un trabajo de la manera más correcta y exitosa posible. Porque precisamente es uno de los objetivos de seguir un procedimiento, garantizarse el éxito de la acción que se lleva cabo y más cuando son varias las personas y

entidades que participan en el mismo, que requerirán de la observación de una serie de estadios bien organizados.

El Control Empresarial es un Proceso Administrativo muy ligado con la Planeación, el control es la fase a través del cual se evalúan los resultados obtenidos en relación con lo planeado, a fin de corregir desviaciones y errores para mejorar continuamente.

Podemos definirlo como: La función que permite la supervisión y comparación de los resultados obtenidos contra los resultados esperados originalmente, asegurando además que la acción dirigida se esté llevando a cabo de acuerdo con los planes de la organización y dentro de los límites de la estructura organizacional. (Ducjer, 2003, pág. 83)

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Ley 2492

2.2.2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario. (Ley 2492 Artículo 1, 2006, pág. 11)

2.2.3. Ámbito Espacial

Las normas tributarias tienen aplicación en el ámbito territorial sometido a la facultad normativa del órgano competente para dictarlas, salvo que en ellas se establezcan límites territoriales más restringidos. (Ley 2492 Artículo 2, 2003, pág. 11)

Tratándose de tributos aduaneros, salvo lo dispuesto en convenios internacionales o leyes especiales, el ámbito espacial está constituido por el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera, en virtud a Tratados o Convenios Internacionales suscritos por el Estado.

2.2.4. Vigencia

Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación previa. (Ley 2492 Artículo 3, 2003, pág. 12)

2.2.5. Plazos y Términos

Los plazos relativos a las normas tributarias son perentorios y se computarán en la siguiente forma:

1. Los plazos en meses se computan de fecha a fecha y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente, se entiende que el plazo acaba el último día del mes. Si el plazo se fija en años, se entenderán siempre como años calendario.

2. Los plazos en días que determine este Código, cuando la norma aplicable no disponga expresamente lo contrario, se entenderán siempre referidos a días hábiles administrativos en tanto no excedan de diez (10) días y siendo más extensos se computarán por días corridos.

3. Los plazos y términos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

En cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Se entienden por momentos y días hábiles administrativos, aquellos en los que la Administración Tributaria correspondiente cumple sus funciones, por consiguiente, los plazos que vencieren en día inhábil para la Administración Tributaria, se entenderán prorrogados hasta el día hábil siguiente. (Ley 2492 Artículo 4, 2003, pág. 12)

2.2.6. Fuente, Prelación Normativa y Derecho Supletorio

I. Con carácter limitativo, son fuente del Derecho Tributario con la siguiente prelación normativa:

1. La Constitución Política del Estado.
2. Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.
3. El presente Código Tributario.
4. Las Leyes.
5. Los Decretos Supremos.

6. Resoluciones Supremas.

7. Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos en este Código.

También constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

II. Tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. (Ley 2492 Secc II Artículo 5, 2003, pág. 14)

2.2.7. Principio de Legalidad o Reserva de Ley

I. Sólo la Ley puede:

1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

2. Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.

3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

5. Establecer los procedimientos jurisdiccionales.

6. Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.

7. Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las obligaciones tributarias.

8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.

(Ley 2492 Secc II Artículo 6, 2003, págs. 14-15)

2.3. Concepto y Clasificación

I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas. (Ley 2492 Capítulo II Artículo 9, 2003, pág. 16)

2.3.1. Impuesto

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Ley 2492 Capítulo II Artículo 10, 2003, pág. 16)

2.3.2 Tasa

I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.

2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

III. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación. (Ley 2492 Capítulo II Artículo 11, 2003, pág. 17)

2.3.3. Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio (Ley 2492 Capítulo III Artículo 12, 2003, pág. 16)

2.4. Normas Reglamentarias Administrativas

La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos. (Ley 2492 Título II Artículo 64, 2003, pág. 47)

2.5. Declaración Jurada

I. Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.

II. Podrán rectificarse a requerimiento de la Administración Tributaria o por iniciativa del sujeto pasivo o tercero responsable, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del Fisco o la disminución del saldo a favor del declarante.

También podrán rectificarse a libre iniciativa del declarante, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del sujeto pasivo o la disminución del saldo a favor del Fisco, previa verificación de la Administración Tributaria. Los límites, formas, plazos y condiciones de las declaraciones rectificatorias serán establecidos mediante Reglamento

En todos los casos, la Declaración Jurada rectificatoria sustituirá a la original con relación a los datos que se rectifican

III. No es rectificatoria la Declaración Jurada que actualiza cualquier información o dato brindado a la Administración Tributaria no vinculados a la determinación de la Deuda Tributaria. En estos casos, la nueva información o datos brindados serán los que tome como válidos la Administración Tributaria a partir de su presentación. (Ley 2492 Sección III Artículo 78, 2003, pág. 56)

2.6. Medios e instrumentos Tecnológicos

I. La facturación, la presentación de declaraciones juradas y de toda otra información de importancia fiscal, la retención, percepción y pago de tributos, el llevado de libros, registros y anotaciones contables así como la documentación de las obligaciones tributarias y conservación de dicha documentación, siempre que sean autorizados por la Administración Tributaria a los sujetos pasivos y terceros responsables, así como las comunicaciones y notificaciones que aquella realice a estos últimos, podrán efectuarse por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia.

Estos medios, incluidos los informáticos, electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, deberán permitir la identificación de quien los emite, garantizar la verificación de la integridad de la información y datos en ellos contenidos de forma tal que cualquier modificación de los mismos ponga en evidencia su alteración, y cumplir los requisitos de pertenecer únicamente a su titular y encontrarse bajo su absoluto y exclusivo control.

II. Las Vistas de Cargo y Resoluciones Determinativas y todo documento relativo a los trámites en la Administración Tributaria, podrán expedirse por sistemas informáticos, debiendo las mismas llevar inscrito el cargo y nombre de la autoridad que las emite, su firma en facsímil, electrónica o por cualquier otro medio tecnológicamente disponible, conforme a lo dispuesto reglamentariamente (Ley 2492 Sección III Artículo 79, 2003, pág. 57)

2.7. Ventas y/o Ingresos Brutos

Corresponde a la sumatoria de los montos facturados por operaciones gravadas por el IVA, más los importes percibidos y devengados por operaciones liberadas del débito fiscal (exportaciones), más las operaciones no gravadas por el IVA, y todo otro tipo de ingreso recurrente o excepcional, sean éstos en efectivo o en especie, de la gestión fiscal a declarar.

A efectos de la presentación de la Memoria Anual, se deberán considerar todos los ingresos obtenidos en la gestión, incluidas las donaciones, independientemente de la fuente de las mismas.

2.8. Estados Financieros

Son los documentos físicos y/o electrónicos, establecidos y preparados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), que deberán reflejar la situación financiera y económica de la empresa al cierre de la gestión fiscal que corresponda, conforme lo establecido en los Artículos 36 y 39 del Decreto Supremo N° 24051.

Los Estados Financieros deberán incorporar la aplicación de las Normas Técnicas de Contabilidad relativas a la determinación de la Base Imponible del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), puestas en vigencia por la Administración Tributaria mediante Resolución Administrativa expresa, conforme establece el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 24051. Cualquier otra norma técnica o disposición emitida por otra instancia, no tendrá efecto para la determinación del IUE.

2.9. Memoria Anual

Conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24051, la Memoria Anual es un documento en el que se debe especificar las actividades, planes y proyectos efectuados, además de los ingresos y gastos del ejercicio o gestión fiscal, de manera que la Administración Tributaria pueda verificar el cumplimiento de los requisitos que justifiquen la exención y de acuerdo a Resolución Normativa de Directorio vigente, debe contener los siguientes Estados:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Actividades.
- Estado de Flujo de Efectivo.

2.10. Dictamen de Auditoría Externa

Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si los estados financieros de la empresa o entidad auditada correspondientes a un determinado periodo de tiempo, presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de conformidad a lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Bolivia.

2.11. Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios

Informe emitido por el auditor externo, mediante el cual se emite un pronunciamiento sobre si la determinación, declaración y pago de las obligaciones tributarias del contribuyente correspondiente a un determinado periodo de tiempo, fueron razonablemente expuestos en sus Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y Estados Financieros, de acuerdo a lo establecido en normas tributarias.

2.12. Información Tributaria Complementaria

Consiste en la información respecto al reconocimiento y cumplimiento de obligaciones tributarias preparada por el contribuyente a partir de la información presentada en las Declaraciones Juradas, registros tributarios auxiliares y en los Estados Financieros correspondientes a un determinado periodo de tiempo. Ésta información es expuesta en Anexos Tributarios.

2.13. Dictamen Tributario

Consiste en la opinión independiente expresada por un auditor externo respecto a si la Información Tributaria Complementaria correspondiente a un determinado periodo de tiempo presenta razonablemente en todo aspecto significativo, el reconocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, de conformidad con lo establecido en normas dictadas para el efecto (RESOLUCION 1018000000004, 2018, págs. 1-6)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque

El presente trabajo de investigación es cualitativo que será recogida de la información basada de las observaciones y el comportamiento en base a la norma vigente en el país respecto al envío de documentación respaldatoria de estados financieros

3.2. Tipo

El tipo de investigación para el presente trabajo es descriptivo ya que con la verificación del comportamiento y el envío de los anexos tributarios en las empresas dentro del territorio nacional se ha podido determinar

3.3. Diseño

El presente trabajo no es experimental ya que el estudio no manipula ni modifica las variables que respectan a la elaboración y envío de los anexos tributarios por los contribuyentes dentro del estado Boliviano.

3.4. Método

El Método aplicado para el presente trabajo es inductivo y analítico, es analítico por que se deberá observar las causas, la naturaleza y los efectos del trabajo, esto nos permitirá llegar a conclusiones de carácter general para la aplicación de y verificación de hechos particulares.

3.5. Técnicas e instrumentos

Las fuentes de datos son las primarias, y basados en la técnica de observación podremos identificar el hecho tomar información y registrarla para su posterior análisis, la observación es un elemento fundamental y es el presente trabajo que se apoya en esta para tener mayor número de datos

CAPITULO IV

MARCO PRÁCTICO

4.1. Análisis de situación actual e identificación del SIN respecto a los anexos tributarios

En un país en vías de desarrollo como lo es el nuestro, la principal fuente de crecimiento económico es el incremento en la productividad, y que conlleva el incremento comercial entre las distintas clases de empresas de los diferentes sectores empresariales, lo que nos da como resultado movimiento interno de gran cantidad de dinero por parte de los contribuyentes y por ende los tributos que son recaudados por el Servicio de impuestos nacionales también se incrementan, e de aquí nace la necesidad de ejercer un control por parte de la entidad reguladora, ya que en los últimos años la recaudación tributaria ha aumentado considerablemente en Bolivia y se ha convertido en un rubro muy importante en el Presupuesto General del Estado.

En esto radica la importancia de los diferente Anexos Tributarios que exige el ente regulador, los anexos conllevan información detallada de todas las transacciones realizadas por una empresa en el lapso de tiempo determinado con lo cual sirve como respaldo para los valores declarados en los diferentes formularios.

Desde luego, los anexos tributarios han permitido controlar las declaraciones, información y requerimientos de los contribuyentes y su historial tributario, porque al tener el SIN conocimientos de su historial su información sería un poco predecible y se haría fácil detectar eso, a su vez la información entregada por los contribuyentes mediante los anexos tributarios permiten observar una información más minuciosa de las operaciones o de las transacciones que ha realizado en un periodo determinado y si estas se encuentran dentro de las declaraciones presentadas, aquí es donde juega un papel muy importante los anexos tributarios ya que se convierten en 15 herramientas de control las cuales ayudan a comprobar la información de todos los contribuyentes, mediante el cruce de la información, esta herramienta hace que sea difícil para el contribuyente evadir o informar falsamente sobre sus operaciones, y al SIN como ente de control que asegura una información clara y concisa pero el recibir estos de manera mensual debería ser un herramienta

suficiente y fuerte para la administración tributaria y es estrictamente en lo que se enfoca la temática y la propuesta que se efectuara a continuación. (Aporte Propio, 2018)

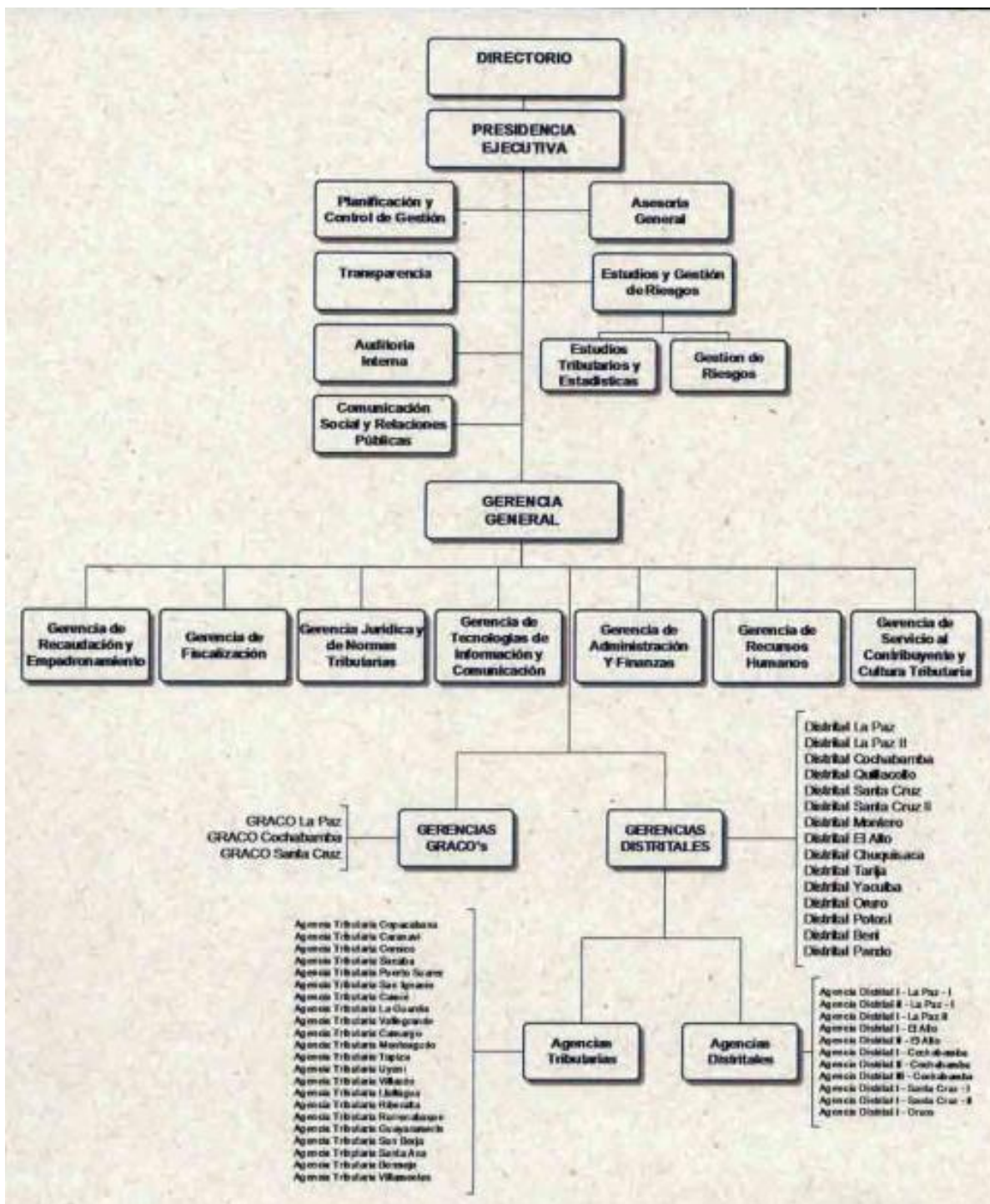
4.2. Datos del Ente Regulador

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene la importante misión de recaudar los recursos provenientes de los impuestos nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el Modelo Económico Social Comunitario Productivo para el Vivir Bien. En aplicación de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), determina su planificación estratégica con un horizonte de 5 años (2016-2020), desde una perspectiva integral de país atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2025 que contempla dentro de sus pilares la importancia de la política fiscal como motor impulsor de la estabilidad y el crecimiento económico inclusivo. Siendo parte de las entidades bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha determinado como estrategia básica institucional el: “Facilitar la implementación de una política tributaria progresiva, transparente, de sencillez administrativa, mejorando la capacidad recaudatoria para su respectiva redistribución”; para ello, asume y precisa los compromisos y metas de recaudación tributaria, como las acciones necesarias para promover el incremento de contribuyentes, actuar con transparencia, generar información adecuada para la toma de decisiones, además de elaborar y ajustar la normativa pertinente. (https://impuestos.gob.bo/pag/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional)

4.3. Organigrama

Figura 1

Organigrama



(www.impuestos.gob.bo/pdf/RESOLUCION-MOF.OPT.pdf)

4.4. Propuesta de Valor

4.4.1. Envío Mensual de Anexos Tributarios

El envío mensual de anexos tributarios es una herramienta que si bien ya existe en nuestro medio es con un envío o declaración anual conjuntamente a los estados financieros, el propósito del envío mensual es establecer nuevos ordenes de control tanto para la administración tributaria como para el contribuyente, ordenar la información de las declaraciones juradas por periodos y plasmarlas en el anexo correspondiente y posterior declaración por el aplicativo que deberá ser generado por el SIN.

Figura 2

Relación para declaraciones



(Cardozo R., aporte propio 2018)

Los anexos deben enviarse de acuerdo a los calendarios especificados en las resoluciones relativas a cada tipo de anexo.

Es importante acotar que cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

4.4.2. Procedimiento para anexos tributarios mensuales

Anexo 1. Información sobre la determinación del Débito Fiscal IVA declarado.

Columna A Se considera los ingresos totales según Estado de resultados netos del IVA. Por lo tanto, el total debe coincidir con los ingresos consignados en el Estado de Resultados. Este importe se puede obtener de las cuentas de ingresos del Estado de Resultados

Columna B Se realiza el cálculo de ajuste por inflación debe consignarse en forma mensual o global en el Mes 12.

Columna C Se toma en cuenta datos respecto a las devoluciones recibidas o descuentos otorgados en el período, que pueden estar registradas en cuentas de ingreso (neto de su saldo) o en cuentas específicas de gasto.

Columna D Los datos de esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del periodo que aún se encuentra pendiente de facturación.

Columna E Los datos de esta columna es aplicable solamente para empresas que prestan servicios y que tienen trabajos en curso. Debe consignarse el importe registrado como ingreso del periodo, facturados en periodos anteriores.

Columna F Debe consignarse las Exportaciones.

Columna G Datos respecto a la información de las Ventas gravadas a tasa cero.

Columna H Se considera datos de la gestión respecto a las Ventas de activo fijo y transacciones gravadas por el IVA no registradas en cuentas de ingreso

Columna I Otros Ingresos no gravados por IVA, como ser: intereses ganados por entidades financieras, primas de seguros de vida, ingresos por reaseguro, etc. Otros ajustes como reversión de provisiones.

Columna J En esta columna se realiza el cálculo considerando datos aplicando la siguiente formula $J = A - B - C - D - E - F - G + H - I$

Columna K Se considera el siguiente cálculo para poder determinar las ventas netas al 100% con la siguiente formula $K = J / 0.87$

Columna L Al igual que la columna D, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los ingresos facturados que fueron devengados en períodos anteriores al 100%. Estos datos pueden obtenerse del análisis de las cuentas de activo y/o pasivo. En este caso, deberán considerarse los abonos por cobros de deudas que fueron devengadas en periodos anteriores.

Columna M Al igual que la columna E, esta columna es aplicable solo para empresas que prestan servicios y tiene trabajos en curso. Debe consignarse los Ingresos facturados en el periodo, a devengar en periodos posteriores al 100%

Columna N Los datos que se consideran se aplican la siguiente formula $N= K+L+M$

Columna O Se tiene que considerar los datos de las declaraciones juradas de los formularios 200 o 210 de manera mensual

Columna P Sirve para determinar las diferencias entre lo declarado y los ingresos gravados las cuales se tiene que explicar

Anexo 2. Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA declarado.

Columna A Los saldo del crédito fiscal al inicio del mes. Este dato se deberá obtener del mayor de la cuenta contable

Columna B El cálculo del mantenimiento de valor. Corresponde a la actualización de los saldos acumulados del crédito fiscal registrado en el período.

Columna C El dato respecto al incremento del crédito fiscal del periodo. Este dato se deberá obtener de los cargos al mayor exceptuando los cargos de crédito fiscal que corresponden a meses anteriores.

Columna D Los datos por incremento del crédito fiscal por Devoluciones Recibidas y Descuentos Otorgados según mayores, como por ejemplo las Notas de Debito - Crédito.

Columna E Se debe Consignar el Crédito Fiscal comprometido para la devolución impositiva CEDEIM.

Columna F Considerar datos respecto a la consignación la Restitución de Crédito fiscal IVA.

Columna G Considerar datos respecto a la consignación las Reversiones y/o ajustes contables al Crédito Fiscal IVA.

Columna H Los datos del Débito fiscal compensado en el periodo. Corresponde al débito fiscal regularizado contablemente en el periodo, el importe abonado en la cuenta del crédito fiscal.

Columna I Se considera los siguientes datos para el caculo $I= A+B+C+D-E+F-G-H$

Columna J Crédito fiscal por facturas correspondientes a meses anteriores. Se deberá consignar el crédito fiscal registrado en el período que corresponde a meses anteriores.

Columna K Crédito fiscal por facturas registradas en meses posteriores. Deberá incluir los créditos fiscales que corresponden al mes en curso pero que se contabilizaron en meses posteriores por algún retraso.

Columna L Se considera el saldo ajustado de crédito fiscal del periodo con la siguiente formula $L= I-J+K$

Columna M Se considera la información de las declaraciones juradas de los formularios 200 o 210

Columna N Proporciona información respecto a diferencias las cuales se tiene que explicar

Anexo 3. Información sobre la determinación del Crédito Fiscal IVA Proporcional (Aplicable sólo a empresas que presentan ingresos gravados y no gravados por el IVA).

Anexo 4. Información sobre la determinación del IT.

Columna A Se tiene que considera los datos consignados en la Columna N del Anexo 1.

Columna B Ingresos por actividades no gravadas por IT pero que, si están gravadas por IVA, como, por ejemplo, la venta de minerales en el mercado interno que tenga como destino la exportación, establecimientos de educación y otros.

Columna C Se considera los ingresos que están gravados por el IT y no están gravados por el IVA como ser: Intereses obtenidos por entidades financieras.

Columna E Se considera datos respecto a los ingresos que se declararon en el formulario 400.

Anexo 5. Información de la compensación del IT con el IUE.

Columna A Mes 1 Corresponde al saldo del IUE por compensar de la gestión

Anterior que tiene la empresa al inicio de la gestión. A partir de la segunda gestión en que se presente este cuadro este importe deberá coincidir con la Columna C mes 12 del Anexo 5 de la gestión anterior.

Mes 2 al 4 y 6 al 12 Se traslada el importe de la Columna C del mes anterior

Mes 5 Corresponde al IUE pagado de acuerdo al formulario 500 de la gestión anterior.

Columna B Corresponde al IT compensado según el formulario 400 de los últimos doce meses.

Conciliación, Corresponde a regularizaciones efectuadas en esta cuenta que se pueden producir por variaciones en las estimaciones efectuadas inicialmente en el anticipo del IUE. De acuerdo a la variación esta podrá ser un cargo (estimación en defecto del IUE a compensar) o abono (estimación en exceso del IUE a compensar) en la cuenta del anticipo.

Anexo 6. Información relacionada con el RC-IVA de Dependientes.

Columna A Son datos respecto al importe cargado a resultados por concepto de sueldos y salarios netos de ajuste por inflación.

Columna B Son datos relacionados al importe cargado a resultados por concepto de bonos, netos de ajuste por inflación.

Columna C Son datos relacionados al importe cargado a resultados por concepto de horas extras y sobretiempos, netos de ajuste por inflación.

Columna D Son datos relacionados al importe cargado a resultados por concepto de otros pagos al personal netos de ajuste por inflación.

Columna E Son datos respecto al pago total para lo cual se aplica la siguiente formula con los datos $E=(A+B+C+D)$

Columna F Son datos relacionados a remuneraciones que se devengaron en periodos anteriores, pero que fueron pagadas en el presente periodo.

Columna G Son datos relacionados a remuneraciones devengadas en el presente periodo que se encuentran pendientes de pago.

Columna H Son datos relacionados a otros conceptos no sujetos al RC-IVA como, por ejemplo: las indemnizaciones y otros.

Columna I Se considera el total de la remuneración pagada en el periodo con la siguiente formula $I = E + F - G - H$

Columna J Son datos relacionados a los aportes laborales efectivamente retenidos y declarados por el empleador en el formulario de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Columna K Se considera el total de los sueldos computables sujetos al RC-IVA según los estados financieros aplicando la siguiente formula $K = I - J$

Columna L Son datos relacionados a los sueldos netos declarados en el formulario 608 de cada período.

Columna M Proporciona información respecto a diferencias las cuales se tiene que explicar

Anexo 7. Información sobre Ingresos y Gastos computables para la determinación del IUE.

Anexo 8. Detalle de Ingresos No Imponibles del IUE y otras regularizaciones.

Columna A Corresponde a la descripción general del Ingreso no imponible u Otra regularización. Según lo expuesto en el Anexo 7.

Columna B Consignar los códigos de cuentas contables, que deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes del Anexo 7, se puedan identificar claramente.

Columna C Consignar el nombre de la cuenta contable.

Columna D Se deberá especificar el motivo por el cual se considera ingreso no imponible u otra regularización, por ejemplo: Ingresos por intereses percibidos en el exterior.

Columna E Consignar la normativa de sustento según el motivo de la Columna D.

Columna F Consignar la sumatoria del total de la cuenta según el motivo especificado en la Columna D.

Anexo 9. Detalle de Gastos No Deducibles del IUE.

Columna A Corresponde a la descripción general del gasto no deducible. Según lo expuesto en el Anexo 7.

Columna B Consignar los códigos de cuentas contables, que deberán ser ingresados al máximo detalle posible, de tal forma que los componentes del Anexo 7, se puedan identificar claramente.

Columna C Consignar el nombre de la cuenta contable.

Columna D Se deberá realizar una descripción general del gasto no deducible.

Columna E Consignar la sumatoria del total de la cuenta según la descripción general del gasto no deducible de la Columna D.

Anexo 10. Información de pagos a beneficiarios del exterior (excepto actividades parcialmente realizadas en el país).

Columna A, B y C En estas columnas se debe incluir los saldos mensuales de las cuentas de gasto donde se registran los conceptos detallados.

Columna D En esta columna se debe incluir los importes de los dividendos pagados durante el período de acuerdo con los registros contables. En el caso de sucursales de compañías extranjeras se deberá considerar el artículo 34° del Decreto Supremo N°24051.

Columna F En esta columna se debe desgregar los importes de los conceptos de las columnas A, B, C y D que corresponden a beneficiarios locales. Estos saldos deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

Columna G En esta columna se debe desgregar los importes de los conceptos de la columna A, B, C y D que corresponden a Beneficiarios del Exterior exentos. Estos saldos deberán obtenerse de las subcuentas analíticas de las cuentas de gastos o en su caso de un análisis del mayor de cada cuenta.

Columna I En esta columna se deberá registrar, los importes devengados que se encuentran pendientes de pago en cada período.

Columna J En esta columna se deberá registrar, los importes remesados en el período pero que fueron devengados en períodos anteriores.

Columna L En esta columna se deberá registrar, los importes declarados en el formulario 530 de cada período.

Anexo 11. Información sobre los saldos de las cuentas de los estados financieros relacionados con Impuestos.

Anexo 12. Información sobre el movimiento de inventarios de productos gravados con tasas específicas y porcentuales.

Columna A En esta columna se deberá registrar el inventario inicial de cada período.

Columna B En esta columna se deberá registrar las cantidades de producto que fueron adquiridas en el período o las que fueran transferidas de producción en proceso.

Columna C Corresponde a las altas en productos terminados por transferencias de productos en proceso que fueron encomendados a terceros.

Columna D Corresponde a las altas en productos terminados por importaciones del período.

Columna F Corresponde a las ventas del período.

Columna G Corresponde a las bajas por mermas que se produjeron en el período.

Columna H Corresponde a las bajas de productos elaborados por cuenta de terceros.

Columna I Corresponde a las ventas de productos importados.

Anexo 13. Información sobre las ventas de productos gravados con tasas específicas.

En este Anexo se deberá detallar por producto las cantidades vendidas en cada mes, la tasa del impuesto vigente en cada período para obtener el impuesto determinado según los movimientos de inventarios a ser comparado con el impuesto liquidado por el contribuyente. La sumatoria total del numeral 5 debe coincidir con los ingresos netos de descuentos según los Estados Financieros.

Anexo 14. Información sobre las ventas de productos gravados con tasas porcentuales.

En este Anexo se deberá detallar por producto las cantidades vendidas en cada mes, el precio de venta (neto de descuentos) y la tasa del impuesto vigente en cada período para obtener el impuesto determinado según los movimientos de inventarios a ser comparado con el impuesto liquidado por el contribuyente.

La sumatoria total del numeral 5 debe coincidir con los ingresos netos de descuentos según los Estados Financieros.

Anexo 15. Información de pagos a beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país – Remesas efectuadas por compañías bolivianas.

Columna A Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por transporte o comunicaciones, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país como ser: fletes, pasajes, cargas, cables, radiogramas, comunicaciones telefónicas, honorarios y otros servicios.

Columna B Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por suministro de noticias, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.

Columna C Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por seguros, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país como ser: seguros, reaseguros y retrocesiones, primas y otros.

Columna D Corresponde al importe registrado en la cuenta de gastos por regalías o alquiler de películas, cinematográficas, discos fonográficos, matrices y otros elementos destinados a cualquier medio comercial de reproducción de imágenes y sonidos, contratados con beneficiarios del exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.

Columna G Corresponde al impuesto declarado en el formulario 550 de cada periodo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

Los Anexos Tributarios se han convertido en una herramienta eficiente para evitar la evasión de impuestos.

El cruce de información es un método eficiente que utiliza el Servicio de Impuestos Nacionales.

Las recaudaciones podrán aumentar con la ayuda de los Anexos Tributarios y otros - mecanismos de control mensuales.

El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad que busca un fin común para el país, recauda, controla y sanciona a los contribuyentes. Lo cual garantiza una estabilidad tributaria en el estado.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

El Servicio de impuestos Nacionales debería seguir implementando este tipo de controles y crear más anexos tributarios.

El Servicio de impuestos Nacionales debería mantener el cruce de información entre los contribuyentes y sus transacciones, y seguir llevando el control de los valores declarados por los mismos.

El control de la información debería ser por igual en el sector privado y en el sector público.

Debería existir más contacto con los contribuyentes con el fin de implementar cultura tributaria en el país, así crear en el contribuyente una cultura de manejo de información mensual para coadyuvar también a su mejor control interno.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley 2492, 2003 Artículo 1 Pag 11.

Ley 2492, 2003 Artículo 2 Pag 11.

Ley 2492, 2003 Artículo 3 Pag 12.

Ley 2492,2003 Artículo 4 Pag 12.

Ley 2492,2003 Capitulo II Artículo 10 Pag 16.

Ley 2492,2003 Capitulo II Artículo 11 Pag 17.

Ley 2492,2003 Capitulo II Artículo 9 Pag 16.

Ley 2492,2003 Capitulo III Artículo 12Pag 16.

Ley 2492,2003 Secc II Artículo 5 Pag 14.

Ley 2492,2003 Secc II Artículo 6 Pag 5.

Ley 2492,2003 Seccion III Artículo 78 Pag 56.

Ley 2492,2003 Titulo II Artículo 64 Pag 47.

Ley 2492,2003 Seccion III Artículo 79 Pag 57.

Ley 2492,2003 Artículo 1 Pag 5.

Ducjer P. (2003). general/procedimientos, A. E. (2003).

Cáceres R. (2008). Tributarismo pag 54.

<https://definicion.org/control>. (s.f.).

https://impuestos.gob.bo/pag/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional. (s.f.).

<https://www.lifeder.com/anexos/>. (s.f.). <https://www.lifeder.com/anexos/>.

<https://www.impuestos.gob.bo/pdf/RESOLUCION-MOF.OPT.pdf>. (s.f.).

Resolucion SIN 1018000000004. (2018).

ANEXOS

ANEXO 1

EMPRESA:																				
GESTIÓN:																				
INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL IVA DECLARADO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)																				
1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	
Meses	Total ingresos según los Estados Financieros ajustados por inflación	Ajuste por inflación	Devoluciones y descuentos otorgados	Devoluciones efectuadas y descuentos obtenidos en compras	Ingresos devengados en el periodo no facturados	Ingresos devengados en el periodo facturados en periodos anteriores	Exportaciones	Ventas gravadas a Tasa Cero	Ventas y transacciones gravadas por el IVA no registradas en cuentas de Ingreso	Otros Ingresos no gravados (I)	Ingresos gravados o facturados	Ventas Netas al 100%	Ingresos facturados devengados en periodos anteriores al 100%	Ingresos facturados en el periodo, a devengar en periodos posteriores al 100%	Total Ingresos gravados	Débito Fiscal (13%) sobre el Total de ingresos gravados	Débito Fiscal actualizado correspondientes a reintegros (2)	Débito Fiscal Declarado del periodo según Form. 200 ó 210	Diferencias (3)	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	=A-B-C-D-E-F-G-H+I	L=K(0,87)	M	N	O=L+M+N	P=O*1,3%	Q	R	S=P+Q-R	
Mes 1																				
Mes 2																				
Mes 3																				
Mes 4																				
Mes 5																				
Mes 6																				
Mes 7																				
Mes 8																				
Mes 9																				
Mes 10																				
Mes 11																				
Mes 12																				
Sub total																				
		(1) Detallar los conceptos e importes de los ingresos no gravados																		
		(2) Detallar los conceptos correspondientes a reintegros																		
		(3) Detallar las aclaraciones de las diferencias																		
	Conceptos	Importes Bs																	Conceptos	Importe Bs
	Total	-																	-	-

Nota: Las columnas E, F, M y N solamente son aplicables para empresas de servicios

ANEXO 2

EMPRESA: GESTIÓN:	INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL IVA DECLARADO (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)														
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Meses	Saldo del Crédito Fiscal al inicio de cada mes según mayores	Mantenimiento o de valor	Incremento del Crédito Fiscal del periodo según mayores	Incremento del Crédito Fiscal Devoluciones Recibidas y Descuentos Otorgados según mayores	Crédito Fiscal comprometido en el periodo para devolución impositiva - CEDEIM	Restitución de Crédito Fiscal	Reversiones (1)	Debito Fiscal compensado en el periodo según mayores	Saldo al cierre del mes según Estados Financieros	Crédito Fiscal por facturas correspondiente a meses anteriores	Crédito Fiscal por facturas registradas en meses posteriores	Saldo ajustado de Crédito Fiscal del periodo	Crédito Fiscal declarado del periodo según Form 200 o 2010	Diferencias (1)	
	A	B	C	D	E	F	G	H	I= A+B+C+D+E+F+G-H	J	K	L=C+D+J+K	M	N=L-M	
Mes 1															
Mes 2															
Mes 3															
Mes 4															
Mes 5															
Mes 6															
Mes 7															
Mes 8															
Mes 9															
Mes 10															
Mes 11															
Mes 12															
TOTALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	(1) Detallar los conceptos de las reversiones														
	(2) Detallar las aclaraciones de las diferencias														
	Conceptos												Importes Bs		
	Total												-		

ANEXO 3

EMPRESA: GESTIÓN: INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL IVA PROPORCIONAL (APLICABLE SOLAMENTE A EMPRESAS QUE PRESENTAN INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS POR IVA) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)													
3001	3002	3003	3004	3005	3006	3007	3008	3009	3010	3011	3012	3013	3014
		MOVIMIENTOS DEL MES											
DESCRIPCION	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	TOTAL
Detalle de ingresos gravados por IVA (expresadas al 100%)													
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
Subtotal 1													
Detalle de ingresos no gravados por IVA (expresadas al 100%)													
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
Subtotal 2													
TOTAL (Subtotal 1 + Subtotal 2)													
Índice de proporcionalidad (Subtotal 1 / Total)													
Crédito fiscal según libro de compras													
Crédito fiscal proporcional													
Crédito fiscal proporcional declarado (Formulario 200)													
Diferencias (1)													
(1) Detallar las aclaraciones de las diferencias													
												Importe	
												Bs	
Total												0	

ANEXO 4

EMPRESA:						
GESTIÓN:						
INFORMACION SOBRE LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES						
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)						
4001	4002	4003	4004	4005	4006	4007
Detalle	Total ingresos gravados por el IVA (1)	Ingresos no gravados por IT (2)	Ingresos gravados por el IT solamente	Total Ingresos gravados por IT	Ingresos Declaradas según Form. 400	Diferencias (3)
	A	B	C	D = A - B + C	E	F = D - E
Mes 1	-			-		-
Mes 2	-			-		-
Mes 3	-			-		-
Mes 4	-			-		-
Mes 5	-			-		-
Mes 6	-			-		-
Mes 7	-			-		-
Mes 8	-			-		-
Mes 9	-			-		-
Mes 10	-			-		-
Mes 11	-			-		-
Mes 12	-			-		-
TOTALES	-	-	-	-	-	-
(1) Columna O menos la columna D del Anexo 1						
(2) Detallar los conceptos e importes de los ingresos no gravados por IT						
(3) Detallas las aclaraciones de las diferencias						
Conceptos		Importes Bs		Conceptos		Importes Bs
Total		-		Total		-

ANEXO 5

EMPRESA:			
GESTIÓN:			
INFORMACION DE LA COMPENSACION DEL IT CON EL IUE			
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)			
5001	5002	5005	5006
Meses	Saldo IUE pagado	IT compensado	Saldo final del anticipo
	A	B	C=A-B
Mes 1			-
Mes 2			-
Mes 3			-
Mes 4			-
Subtotal 1	-	-	-
Mes 5			-
Mes 6			-
Mes 7			-
Mes 8			-
Mes 9			-
Mes 10			-
Mes 11			-
Mes 12			-
Subtotal 2	-	-	-
Total	-	-	-
Conciliación formulario con registros contables			
			Bs
Saldo del IUE por compensar al cierre de la gestión según formulario N° 400 (Mes 12 - Columna C)			
Menos: IUE registrado en gastos según los Estados Financieros de la gestión anterior			
Mas: IUE estimado por la presente gestión (provisión)			
Menos: Importe del IUE de la presente gestión registrado en gastos			
Saldo del anticipo del IUE por compensar			
Saldo del anticipo del IUE por compensar según mayor al cierre de la gestión			
Diferencia			-
Aclaración de la Diferencia			

ANEXO 6

EMPRESA: GESTIÓN:	6001	6002	6003	6004	6005	6006	6007	6008	6009	6010	6011	2012	2013	6014
INFORMACION RELACIONADA CON EL RC - IVA DEPENDIENTES (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)														
	Según Estados Financieros													
Detalle	A	B	C	D	E = (A + B+C+D)	F	G	H	I=E+F-G-H	J	K=I-J	L	M=K-L	
Sueldos y salarios	Bonos	Horas extras	Otros pagos (1)	Total pagos al personal	Remuneraciones pendientes de pago de periodos anteriores pagados en el periodo	Remuneraciones pendientes de pago del periodo analizado	Conceptos no sujetos a RC -IVA (2)	Total remuneración pagado en el periodo	Aportes laborales a seguridad social	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según Form. 608	Total sueldos netos computables sujetos al RC - IVA según Form. 608	Diferencia (3)		
Mes 1	29,000	2,075	500	-	31,575	-	-	-	31,575	4,069	27,506	27,506	0	
Mes 2														
Mes 3														
Mes 4														
Mes 5														
Mes 6														
Mes 7														
Mes 8														
Mes 9														
Mes 10														
Mes 11														
Mes 12														
Subtotal	29,000	2,075	500	-	31,575	-	-	-	31,575	4,069	27,506	27,506	0	
Ajuste por Inflación														
Total	29,000	2,075	500	-	31,575	-	-	-	31,575	4,069	27,506	27,506	0	
(1) Detallar los conceptos e importes de Otros pagos														
	Conceptos										Importes Bs			
	Total										-			
(2) Detallar los conceptos no sujetos a RC - IVA														
	Conceptos										Importes Bs			
	Total										-			

ANEXO 8

EMPRESA:					
GESTIÓN:					
INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR (EXCEPTO ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS)					
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)					
8001	8002	8003	8004	8005	8006
Descripción	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Motivo por el cual se considera Ingreso no imponible/Otras regularización	Normativa que sustenta	Importe Total
A	B	C	D	E	F
Descripción de los ingresos no imponibles					
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
TOTAL 1 (No imponible)					-
Descripción de Otras regularizaciones que incrementan la base imponible					
1					-
2					-
3					-
5					-
Subtotal 1 (Otras regularizaciones que incrementan la base imponible)					-
Descripción de Otras regularizaciones que disminuyen la base imponible					
1					-
2					-
3					-
4					-
5					-
Subtotal 2 (Otras regularizaciones que disminuyen la base imponible)					-
TOTAL 2 (Subtotal 1 + Subtotal 2)					-

ANEXO 9

EMPRESA:				
GESTIÓN:				
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IUE (Columna F del ANEXO 7)				
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)				
9001	9002	9003	9004	9005
Descripción del Gasto no deducible	Código de cuenta contable	Nombre de la cuenta contable	Descripción general del gasto no deducible	Importe Total
A	B	C	D	E
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total				-

ANEXO 10

EMPRESA:	GESTIÓN:	INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR (EXCEPTO A ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAIS) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)	10001	10002	10003	10004	10005	10006	10007	10008	10009	10010	10011	10012	10013	10014					
			INFORMACION DE PAGOS A BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR (EXCEPTO A ACTIVIDADES PARCIALMENTE REALIZADAS EN EL PAIS) (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)																		
Meses	Importes según Estados Financieros			Beneficiarios locales	Beneficiarios del exterior exentos	SUBTOTAL	Remesas pendientes (2)	Remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el periodo (3)	Total -Importe remesado	Total - Importe remesado según Form. 530	Diferencias (4)										
	Intereses	Servicios	Otros (1)									Dividendos	Total	A	B	C	D	E=A+B+C+D	F	G	H=E-F-G
Mes 1																					
Mes 2																					
Mes 3																					
Mes 4																					
Mes 5																					
Mes 6																					
Mes 7																					
Mes 8																					
Mes 9																					
Mes 10																					
Mes 11																					
Mes 12																					
Subtotales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ajuste por Inflación																					
Totales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(3) Detalle de remesas devengadas en periodos anteriores pagadas en el periodo																					
										Conceptos	Importes Bs										
										Total		0									
(4) Detalle de las diferencias encontradas																					
										Conceptos	Importes Bs										
										Total		0									

ANEXO 11

EMPRESA:	
GESTIÓN:	
INFORMACION SOBRE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RELACIONADAS CON IMPUESTOS	
11001	11002
Cuentas	Saldos según Estados Financieros
ACTIVO	
Anticipo para Impuesto a las Transacciones	
Crédito FisacI IVA	
Crédito Fiscal comprometido CEDIM	
Otros (1)	
Total	-
PASIVO	
Débito Fiscal IVA	
Impuesto a las Transacciones por pagar	
RC - IVA Dependientes	
RC - IVA retenido a terceros	
Retenciones del IT	
Retenciones del IUE	
Retenciones del IUE - BE por remesas al exterior	
Retenciones del IUE - BE por actividades parcialmente realizadas en el país	
Provisión para IUE	
Provisión IUE - BE por remesas al exterior	
Provisión para el IPBIVA	
Otros (1)	
Total	-
RESULTADOS	
Impuesto a las Transacciones	
Impuesto a las Transacciones Financieras	
Aportes Sociales (patronales)	
IUE	
IPBIVA	
Mantenimiento de valor del crédito Fiscal IVA	
Crédito fiscal no computable cargados	
Otros (1)	
Total	-
CONTINGENTES	
Otros (1)	
Total	-
(1) DETALLAR LAS CUENTAS Y LOS SALDOS	

